



Ayudas Injuve para la Creación Joven 2016

1.- PREGUNTAS FRECUENTES DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿QUÉ SON LAS AYUDAS INJUVE? UN APOYO ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PERSONAL

P. Quisiera presentar una propuesta de comisariado para la Sala Amadís. Si las necesidades de financiación totales del Proyecto superan los límites establecidos en la convocatoria (un máximo de 6.000 € para Producción y Movilidad y 10.000 € Emprendimiento y sala Amadís) ¿Es necesario que busque otras fuentes de financiación complementarias para terminar de desarrollar el Proyecto?

R. Sí. **Las Ayudas Injuve para la Creación Joven tienen por objeto contribuir a los gastos ocasionados por la realización del Proyecto presentado por el solicitante** (art. 8). En ningún caso se comprometen a sufragar la totalidad del Proyecto presentado. Por ello, independientemente del coste total estimado para el proyecto que se presente, el presupuesto que se presente no podrá superar los 6.000 € para Producción y Movilidad y 10.000 € Emprendimiento y sala Amadís (art. 9, párrafo 1). Además, la ayuda que finalmente se otorgue podrá ser, en la práctica, siempre inferior a estas cantidades máximas. Por tanto, **resulta conveniente que el solicitante busque vías de financiación complementarias para el desarrollo de su Proyecto**, teniendo siempre en cuenta que esta financiación propia no podrá exceder nunca el 50% del coste total del Proyecto (art. 9, párrafo 1)

¿EN QUÉ LÍNEA Y EN QUÉ CATEGORÍA ENCUADRO MI PROYECTO?

Según el Artículo 1 de la Convocatoria, es necesario que encuadres tu proyecto en una línea de ayuda (a, b, c o d) y en alguna de estas categorías: artes visuales, escénicas, musicales, literarias, así como en los del diseño y el cómic e ilustración. **En realidad, tu proyecto tiene las mismas oportunidades de ser seleccionado independientemente de la categoría por la que lo presentes.** Pedimos esta información de cara a su ubicación en el catálogo de las Ayudas. **Eso sí: sólo puedes presentar el proyecto en una línea de actuación y en una categoría**, aunque pudiera adscribirse a varias. Tú decides para qué línea lo presentas, y en qué categoría.

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRA

P. En relación con las ayudas a Producción ¿Qué géneros artísticos se entiende que engloba la categoría de Artes Visuales?

- La ayuda NO se concede a géneros artísticos, sino a líneas de actividad: producción, movilidad, emprendimiento y comisariado. Puedes presentar una propuesta de producción independientemente del género a que se adscriba.
- No obstante, sí se solicita que, en el caso de la ayuda a producción, se encuadre la obra a producir en algún género, de cara a su ubicación en el catálogo. "Artes visuales" engloba todos los géneros artísticos cuyo mayor componente expresivo es visual, desde documentales, cortometrajes, audiovisuales, videojuegos, o fotografía, a pintura o escultura.

P1. ¿Puede presentarse un proyecto de Producción fotográfica a las Ayudas Injuve?

R1. Sí puedes presentar un proyecto fotográfico. Como señala el Artículo 1 de la Convocatoria, a las Ayudas Injuve a la Creación Joven pueden presentarse proyectos, a desarrollar durante el año 2016, en el ámbito de las artes visuales, escénicas, musicales, literarias, así como en los del diseño y el cómic e ilustración. Debes encuadrar tu proyecto en una de estas cuatro líneas: a) Producción de obra; b) Movilidad; c) Emprendimiento; y d) Sala Amadís.

P. En relación con las ayudas a Producción ¿Es posible que la producción de obra se realice en el extranjero?

R. Sí es posible. Si pides ayuda de "Producción de obra" no hay inconveniente en que se desarrolle en el extranjero.

AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO EN ESPACIOS EMERGENTES

P. ¿Qué se considera un espacio emergente de creación joven? ¿Lo sería el Mercado de Vallehermoso, que ya ha tenido una serie de intervenciones artísticas puntuales de un grupo de arquitectura y creación?

R. Entendemos por "espacio emergente de creación joven" un ámbito físico privado, con una sala o una línea de actuación continuada dedicada a la creación joven emergente (art. 1.c.) El mercado de Vallehermoso no es un espacio emergente de creación joven.



P. En relación con las ayudas al Emprendimiento en espacios emergentes ¿Es posible que el espacio donde se desarrolle la actividad sea de titularidad pública, o ha de ser necesariamente privado?

R. Sí: las Ayudas al Emprendimiento se pueden desarrollar en un espacio público. El único requisito para estas Ayudas es que el espacio emergente donde se desarrollen, sea público o privado, debe existir y estar en actividad con anterioridad a la solicitud, y estar dedicado al arte joven. Ahora bien: las Administraciones Públicas y sus espacios dependientes nunca puede solicitar esta clase de Ayuda al Emprendimiento (artículo 4, párrafo 6). Sí puede solicitarla un espacio emergente privado, o un particular que quiera desarrollar su proyecto en esta clase de espacios emergentes, independientemente de su titularidad.

P. Estoy pensando en abrir un Espacio emergente de creación joven ¿Puedo utilizar la ayuda al Emprendimiento para acondicionar mi sala, para compras de materiales, hacer frente al alquiler etc.?

R. No. Según el artículo 1.c.), no se admitirán proyectos de inicio de actividad económica o empresarial. Además, aunque el espacio fuera preexistente, estos gastos tampoco pueden imputarse a la ayuda (art. 8.d. y e.)

P. Dispongo de una galería dedicada al arte joven emergente, actualmente en funcionamiento ¿Puedo solicitar la Ayuda para acondicionar mi sala, comprar equipos y materiales, publicidad, seguros, alquiler, etc.?

R. No. Sólo puedes solicitar una ayuda para llevar a cabo un proyecto puntual en la galería. Los gastos a que te refieres no son imputables a la ayuda. Según el artículo 8, no son gastos subvencionables: c) Gastos de personal estable de la organización; d) Adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda) y e) Gastos corrientes generados por el mantenimiento de locales.

MOVILIDAD DE OBRA PRODUCIDA Y/O CREADORES

P. En relación con las ayudas para "Movilidad de creadores" ¿Sería posible pedir la movilidad para realizar un proyecto en un espacio especializado en otra comunidad, o país? En este caso, ¿Existe alguna acotación en cuanto al tipo de espacio?

R. Para optar a la ayuda a la Movilidad de creadores, es imprescindible aportar una carta de aceptación de la residencia donde quieras estar, que debe radicarse siempre fuera de la Comunidad Autónoma en la que estés empadronado. Además, debe tratarse de una residencia artística reconocida como tal, y acorde con el proyecto que quieras desarrollar (art. 1.b)

COMISARIADO DE LA SALA AMADÍS

P. ¿Se puede presentar un proyecto de auto-comisariado para la Sala Amadís, basado en la exhibición antológica de la propia obra?

R. Sí es posible, aunque para la sala Amadís se valorarán los proyectos desarrollados en agrupación o colectivo o que sean colectivos (art. 1.d. y 7.d.). Tal vez sería más fácil que se aceptara este proyecto en la línea de Emprendimiento (art. 1.c.)

P. Quiero presentar un proyecto de comisariado en la Sala Amadís ¿Sería posible acceder al inventario de los equipamientos audiovisuales y museográficos con los que cuenta la sala?

R. El proyecto de comisariado para la Sala Amadís debe de incluir todo lo relativo al montaje y alquiler de los elementos necesarios para la exposición. El Injuve no cuenta con equipos audiovisuales ni museográficos propios.

¿CUÁNDO NECESITO CARTA DE INVITACIÓN? AYUDAS A PRODUCCIÓN, MOVILIDAD Y EMPRENDIMIENTO

P. ¿Cuándo es necesario aportar una carta de invitación?

R. Hay **3 supuestos en que puede ser necesario aportar una carta de invitación:**

- Proyecto de **Producción de obra**. Si presentas un proyecto de Producción de obra te interesa aportar una aceptación o invitación firmada por el responsable del espacio donde vayas a exhibirla o presentarla, y se valorará la relevancia del espacio de acogida y su ubicación fuera de la Comunidad Autónoma de residencia (0-2 puntos). Si se trata de un espectáculo escénico, musical o audiovisual, puedes presentarlo en un festival, no necesariamente en un espacio físico concreto. Si se trata de una edición, se valoraría el compromiso de una editorial para editar la obra (art. 7.a)
- Proyecto de **Movilidad de obra producida y/o de creadores**. La carta de invitación es obligatoria (art. 1.b y 5.3.d). Puede reflejar la aceptación a tu participación en un proyecto, o a tu estancia en residencia.



- Proyecto de **Emprendimiento en espacios emergentes**. La carta de invitación es obligatoria, cuando la ayuda no la solicita el propio espacio (art. 5.3.e). Reflejará el acuerdo, por parte del espacio emergente, al desarrollo de tu proyecto en sus instalaciones.

P. ¿Qué contenido debe tener una carta de invitación?

R. En cualquiera de los 3 supuestos en que puede ser necesario aportar una carta de invitación (Producción de obra; Proyecto de Movilidad de obra producida y/o de creadores; Proyecto de Emprendimiento en espacios emergentes), el contenido genérico será el siguiente:

- Que el espacio o festival donde queráis presentar el proyecto o efectuar vuestra residencia os envíe una carta explicitando que se compromete a representarlo u os acepta.
- En ese documento deberá aparecer el nombre, lugar y datos del espacio, festival o residencia, vuestro nombre, DNI y los datos de vuestro proyecto, y el compromiso que asume la entidad que os invita

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA

EDAD

P. ¿Con qué edad puedo solicitar las Ayudas a la Creación Joven?

R. Los límites de edad establecidos son 30 años para producción de obra y movilidad de obra producida y/o de creadores, y de 35 años para emprendimiento en espacios emergentes de creación joven o comisariado de la Sala Amadís. **Puedes participar, respectivamente, si NO cumples 31 años o 36 años en 2016** (art. 4, párrafo 1).

P. ¿Es necesario que todos los **solicitantes y colaboradores del proyecto presentado cumplan los requisitos de edad**?

R. Sí. En el artículo 4 se establece "Cuando se trate de proyectos en los que participen más de una persona, **el requisito de edad se exigirá a todos los componentes que participen en el mismo**. Es decir: el requisito de edad **rige tanto para los beneficiarios de la ayuda (solicitantes o participantes en el proyecto) como para los colaboradores** (contratados o no).

- Ejemplo: En el caso de una propuesta comisarial para la sala Amadís, ¿Tanto el comisario solicitante de la ayuda, como los artistas cuya obra se expone, como las personas que lleven a cabo un taller o conferencia, deben ser menores de 35 años? Sí: según la Convocatoria, todos los participantes y colaboradores de un proyecto de Sala Amadís deben tener menos de 35 años. Podría hacerse una excepción con conferenciantes y directores de talleres, si estuviera debidamente justificada.

P. Somos una personalidad jurídica, la Sección Infantil y Juvenil de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Getafe. Queríamos presentar este proyecto a la convocatoria de Creación Joven, Producción de Obra. Los miembros de los órganos directivos de la FAVG son mayores de 30 años. Los participantes en el proyecto que presentaríamos son jóvenes sin 18 años cumplidos ¿Podemos presentarnos como persona jurídica en estas condiciones?

R. No, por dos razones. Tal y como establece el artículo 4, párrafo 3, de la convocatoria "**Cuando se trate de personas jurídicas, el requisito de edad se exigirá a las personas físicas que figuren como constituyentes, en las Escrituras de Constitución o en el Acta Fundacional, así como a las que participen en sus órganos directivos**": si son mayores de 30 años, no podríais presentaros a las ayudas. Además (artículo 4, párrafo 2), "cuando se trate de proyectos en los que participe más de una persona, el requisito de edad se exigirá a todos los componentes que participen en el mismo", es decir, **no pueden solicitar ni colaborar en el proyecto personas que no sean mayores de edad**.

P. Pertenece a una asociación (personalidad jurídica) y queremos presentar un proyecto a esta convocatoria. Desde que nos constituimos, ha habido cambios en la Junta Directiva ¿Tenemos que enviar el Acta de Constitución de la Asociación con los DNI de quienes constituyeron la asociación en su momento, o el Acta con el certificado de modificación de los miembros de la Junta, y una copia de los DNI de los nuevos miembros?

R. Es necesario que cumplan el requisito de edad todos los miembros de la Junta Directiva actual (artículo 4)

NACIONALIDAD/ RESIDENCIA LEGAL DE SOLICITANTES Y COLABORADORES

P. Tengo doble nacionalidad, aunque vivo en Argentina. Mi proyecto se lleva a cabo en España. ¿Puedo presentarlo?

R. Sí. Puedes presentarte al tener la nacionalidad española, según establece el artículo 4 de la convocatoria.



P. ¿Es posible solicitar la Ayuda para un proyecto en el que participan intérpretes de otras nacionalidades? **No me queda claro si el requisito de nacionalidad/residencia es solo para el solicitante de la ayuda o para todos los colaboradores del Proyecto.**

R. **El requisito de la nacionalidad o residencia es obligatorio para todos los solicitantes o beneficiarios de la ayuda**, ya sean un individuo o un colectivo. **Los colaboradores o intérpretes del proyecto no tienen por qué ser españoles, aunque sí deben cumplir el requisito de edad** (30 o 35 años en función de la línea de ayuda de que se trate, según el artículo 4, párrafo 2) y pueden contratarse con cargo al presupuesto del proyecto, así como se les puede subvencionar los gastos de manutención, alojamiento y viajes.

P. Soy española. Presento un proyecto musical personal, en solitario; pero para su desarrollo, que planteo en el Centro Cultural de España en México, tengo que contar con una banda mexicana ¿Es posible imputar la contratación de estos músicos al presupuesto de la ayuda, o es imprescindible que también sean españoles?

R. Sí es posible: **el requisito de nacionalidad sólo rige para la o las personas que presentan el proyecto** (los beneficiarios). Para el desarrollo del mismo, puedes contratar técnicos o intérpretes que no sean de nacionalidad española, imputando estos costes a la ayuda y reflejándolos en el presupuesto. Eso sí, estas personas sí deberán cumplir el requisito de tener menos de 30 años: según reza el artículo 4, párrafo 2, “En el caso de grupos musicales y compañías de artes escénicas, el requisito de edad se exigirá tanto a la dirección artística como al cuadro de interpretación artística”.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PREMIOS Y AYUDAS INJUVE EN EDICIONES ANTERIORES

P. ¿Puedo presentar un proyecto en el apartado de Producción de obra, si hace 5 años fui seleccionada para la exposición en los Premios Injuve, aunque no resulté premiada?

R. No. Según Artículo 4 de la Convocatoria “Las personas que han sido **premiadas o seleccionadas en las anteriores convocatorias de Premios Injuve para la Creación Joven no podrán solicitar ayuda para proyectos de los supuestos a) y b)**. Según Artículo 1.1 de la Convocatoria, los supuestos a) y b) son: a) Producción de obra; b) Movilidad de obra producida y/o creadores. Así pues, según las Bases de la Convocatoria, no podrías solicitar ayudas en el apartado de producción, por haber sido seleccionada en los Premios Injuve. Sí podrías presentar un proyecto para las líneas c) Emprendimiento, y d) Sala Amadís.

P. Soy beneficiaria de una Ayuda Injuve 2013 en la línea de actuación a) Producción de obra (artes escénicas). Este año quería presentar un proyecto a la línea de actuación c) Emprendimiento en espacios emergentes, formando parte de un colectivo ¿Sería posible?

R. Sí. Según el artículo 4, párrafo 5, no puedes presentar proyectos que se encuadren dentro de la misma línea de actuación por la que has sido ya beneficiaria. Pero sí puedes presentar proyectos en cualquiera de las otras tres líneas: b) Movilidad, c) Emprendimiento y d) Sala Amadís. Dentro de esas líneas de actuación, debes indicar a que categoría artística se adscribe tu proyecto (artes visuales, literarias, escénicas, música, comic e ilustración o diseño).

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. REQUISITOS, FORMA Y PLAZO

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LA SOLICITUD

P. ¿Dónde pueden presentarse las solicitudes de Ayuda a la Creación Joven? ¿Qué hay que poner en el sobre? ¿Con qué resguardo me quedo, para poder demostrar que he formulado la solicitud? ¿Cómo puedo adquirir el certificado digital?

R1. Según el artículo 5.1, las solicitudes pueden presentarse en:

- El Registro General del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).
- El Registro telemático del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o la de alguna de las entidades que integran la Administración Local.
- En las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

R2. Las solicitudes deben ir acompañadas del Anexo 1 de la Convocatoria, debidamente cumplimentado. En este Anexo 1 ya figura la dirección a la que hay que enviar la documentación: Dirección General del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid). Esta es la dirección que debes copiar en el sobre, si mandas la solicitud por correo.

R3. En el registro oficial u oficina de correos en la que hayas presentado la solicitud, te harán entrega de un resguardo, debidamente sellado con la fecha en que efectuaste la entrega de la solicitud. Debes conservar este resguardo.



R4. El Certificado digital FNMT de Persona Física es la certificación electrónica expedida por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre que vincula a su suscriptor con unos Datos de verificación de Firma y confirma su identidad. En este vídeo se indica cómo puede obtenerse: <http://www.cert.fnmt.es/>

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL EXTRANJERO

P. Me encuentro de viaje en Nueva York, ¿puedo presentar la solicitud de la Ayuda Injuve en el Consulado de España en NY?

R. Puedes presentar la solicitud en el Nueva York en la embajada, siempre que lo hagas dentro del plazo fijado en la convocatoria. O enviarla por correo.

P. Aunque soy español, vivo en Uruguay. En la ciudad en que resido no hay consulado español ni embajada, y no puedo permitirme enviar por correo postal mi solicitud a las Ayudas Injuve **¿Es posible presentar la solicitud on line?**

R1. Sí. Puedes presentar tu solicitud telemáticamente, a través de la página web del Injuve o en <http://registroelectronico.msssi.es/>, si dispones de certificado digital (artículo 5.1).

R2. El Certificado digital FNMT de Persona Física es la certificación electrónica expedida por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre que vincula a su suscriptor con unos Datos de verificación de Firma y confirma su identidad. En este vídeo se indica cómo puede obtenerse: <http://www.cert.fnmt.es/>

R3. Una vez dispongas de tu certificado digital, **el procedimiento de presentación de la solicitud telemática es el siguiente:**

- Ve a <http://registroelectronico.msssi.es/>
- Busca en la página el encabezamiento FORMULARIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD - Ayudas y subvenciones del instituto de la Juventud
- Hay formularios para personas físicas y jurídicas. En tu caso, pincha en el formulario PREMIOS NACIONALES DE JUVENTUD (Versión alternativa para Internet Explorer.) (Versión java)
- El formulario te permite incorporar documentación adjunta. El límite de capacidad para la suma de todos los documentos adjuntos es de 2 Megabytes.
- En caso de ser necesario adjuntar más documentación, porque se supera las 2 MG, el propio formulario te deriva a un segundo formulario donde es posible incorporarla.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

P. Si se envía la solicitud de Ayuda, junto con el Proyecto, el último día de plazo fijado por la Convocatoria ¿Se acepta la solicitud aunque llegue al Injuve más allá del plazo?

R. Sí. La fecha de entrega es, a todos los efectos, la que figure en el resguardo que os proporcionarán en el registro u oficina de correos en el que entreguéis la solicitud. **Si la fecha de vuestro resguardo está dentro del plazo de entrega marcado por la Convocatoria, habéis presentado la solicitud correctamente** (artículo 5.1).

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA – ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN PERSONALIDAD

P. Presentaremos el proyecto en nombre de una asociación. Para acreditar que todos los participantes somos menores de 30 años, ¿es necesario enviar una fotocopia del DNI de cada uno de los miembros?

R. Sí. Para acreditar la edad es necesario enviar una fotocopia del DNI de los solicitantes (artículo 5.2.a)

P. ¿Es posible que varios artistas soliciten, cada uno individualmente, una ayuda para el mismo proyecto? ¿O tendrían que constituirse en agrupación?

R. En el artículo 5 apartado 4 se fija que “El envío de solicitudes de diferentes personas para un mismo proyecto será considerado causa de exclusión de dichas solicitudes” y que “Sólo se podrá solicitar ayuda para un único proyecto, ya sea como persona física, persona jurídica o agrupación”. **Si queréis presentar juntos un solo proyecto, debéis hacerlo como persona jurídica o agrupación.**

P. Somos dos personas físicas que han querido presentar el proyecto conjuntamente, bajo el nombre de una agrupación sin personalidad jurídica ¿Qué documentación administrativa debemos aportar?

R. Debéis entregar cuatro documentos:

- Anexo I.3. Ayudas Injuve para la creación joven - Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad. Complimentado con los datos de la agrupación, y firmado por el representante de la misma.
- Anexo II.1. - Personas físicas. Una copia cumplimentada y firmada por cada uno de los integrantes de la agrupación.

- Anexo III. Poder de Representación, en favor del representante de la agrupación, que lo acredite como tal, y firmado por cada uno de los integrantes de la agrupación.
- Anexo IV. Compromiso de ejecución - Agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad. Firmado por cada uno de los integrantes de la agrupación.

P. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica ¿Cuál es el documento que demuestra el Poder del representante que tramita la solicitud, al que se hace referencia en el Anexo I.3?

R. El artículo 4, párrafo 7, indica que "Cuando la solicitud la presenten agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberá nombrarse en la **solicitud (Anexo I.3)** un representante o apoderado único de la agrupación, que se acreditará a través de un Poder suficiente de Representación de la misma". **Este Poder de Representación es el Anexo III**, que deberá presentarse firmado por cada uno de los integrantes de la agrupación.

P. El artículo 5.2.d. de la convocatoria (Documentación administrativa) señala que la solicitud deberá acompañarse, en su caso, de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). ¿Es necesario darse de alta en el IAE para autoeditar un libro? ¿Es necesario darse de alta en el IAE para obtener el ISBN para el libro autoeditado? En caso de que quisiera vender el libro autoeditado ¿Qué obligaciones fiscales tendría por actividades de venta de productos y libros?

R1. **Para autoeditar un libro no necesitas darte de alta en el IAE**

R2. **Para solicitar el ISBN para la edición tampoco hace falta darse de alta en el IAE.** Encontrarás información sobre la Agencia Española del ISBN en <http://www.mcu.es/libro/CE/AgenciaISBN.html>. Datos contacto con ISBN: Telf.:91 536 88 88 / 91 536 88 54 / 91 536 88 60. Correo electrónico: agencia.isbn@cll.mcu.es

R3. **En caso de que quisieras vender el libro autoeditado, las obligaciones tributarias más destacables serían:**

- Tendrías que darte de alta en el IAE, por el mero hecho de realizar actividades económicas. Durante los dos primeros años no abonarías cantidad alguna (Art.82 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba la Ley Haciendas Locales). Transcurrido este plazo podrías solicitar la exención respecto de este Impuesto. La exenciones vienen recogidas en artículo 82 de la Ley de haciendas Locales, entre ellas destaca:
1.- Personas jurídicas con un importe neto de la cifra de negocio inferior a 1.000.000 €
- Respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992 IVA) tendrías que repercutir el IVA en las ventas. Si se trata de libros, al 4%.
- Probablemente deberías presentar también declaración del Impuesto de Sociedades. Tu actividad (venta de bienes, en este caso libros) es una explotación económica, cuyas rentas están sujetas y no exentas del Impuesto sobre Sociedades. Consulta a Hacienda en el teléfono de información de la Agencia Tributaria 901 33 55 33.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: FORMA DE PRESENTACIÓN

P. ¿A qué se refiere el artículo 5.3 cuando dice que "en ningún caso se admitirá obra original" adjunta a la solicitud?

R. Se trata de que los solicitantes aporten, en su solicitud, material documental que permita al jurado juzgar la calidad de su trabajo anterior; para ello pueden incluir copias fotográficas, reproducciones, grabaciones, libros editados, etc. No aceptamos originales, por el daño que pudieran sufrir en el proceso de evaluación de la Convocatoria. La Convocatoria prevé también que se os devuelva el material documental aportado. Según su 11.8, "los dossieres de las solicitudes... serán devueltos, a petición previa de la persona interesada". Para solicitar la devolución, podéis escribir a creacioninjuve@injuve.es, indicando vuestros datos personales y el título del dossier presentado.

P. ¿En qué formatos puede presentarse la Documentación técnica? ¿Es imprescindible hacerlo en papel?

R. El artículo 5.3 especifica que toda la documentación debe presentarse en papel, formato DIN A4, excepto el dossier de trabajos realizados, que puede presentarse en formato digital cuando se considere necesario para el visionado o audición de obra. Por tanto:

- El curriculum vitae debe aportarse en papel, formato DIN A4
- **El dossier de trabajos realizados puede presentarse, a elección del solicitante, en formato digital (CD, DVD o pendrive), o en papel, formato DIN A4**
- El Dossier de proyecto debe aportarse en papel, formato DIN A4
- En su caso, las cartas de aceptación o invitación y el dossier del espacio para el que se solicita la ayuda, deben aportarse en papel, formato DIN A4



P. Tengo una duda sobre el grado necesario de definición con que hay que presentar el proyecto objeto de la ayuda. Por ejemplo, en un cortometraje ¿Es necesario aportar el guion definitivo o basta con un resumen de la historia y el desglose de presupuesto necesario?

R. Según el Artículo 5.3.c, la solicitud debe ir acompañada de un Dossier de proyecto con una descripción conceptual, técnica y de producción del proyecto. El Dossier de proyecto es el documento clave a partir del cual el Jurado de las Ayudas Injuve a la Creación decidirá si se concede o no la ayuda solicitada. Por tanto, es conveniente presentar un Dossier lo más completo posible. Por ejemplo, puede incorporar los antecedentes, justificación, objetivos, contenidos, colaboradores, destinatarios, metodología, calendario de actuaciones y presupuesto detallado del proyecto que propones.

P. En relación con los destinatarios de cualquier proyecto: ¿deben ser necesariamente jóvenes, o pueden dirigirse a otros públicos, como el infantil o el adulto?

R. Los proyectos presentados pueden dirigirse a cualquier segmento de público, independientemente de su edad, o a todos los públicos en general. Lo único relevante es que el proyecto se ajuste al público al que se dirige.

PRESUPUESTO

P. ¿Cómo se presenta el presupuesto total del Proyecto, desglosado en sus diferentes conceptos y partidas económicas?

R. El presupuesto que acompaña el Dossier de proyecto debe estar desglosado: es decir, hay que indicar qué cantidades necesitas para llevar a cabo cada una de las actividades o conceptos que componen tu proyecto (art. 5.3.c). La suma de las cantidades desglosadas equivale al total de la ayuda que solicitas. Este sería un modelo no obligatorio, que puede servirte de referencia, de presupuesto desglosado:

PRESUPUESTO DESGLOSADO PARA... [LA AYUDA A PROYECTO SOLICITADA]

Conceptos/Gastos subvencionables (art. 8 de la Convocatoria)	Partidas económicas
GASTOS SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL (no imputables honorarios del beneficiario)	
Técnicos y objeto de cada subcontrata. Total gastos de subcontratación de personal.	
GASTOS DE EJECUCIÓN	
Costes de adquisición de material fungible (que NO incrementa tu patrimonio)	
(Detallar material fungible a adquirir)(Introducir cuantas líneas sean necesarias)	
Costes de prestación de servicios, suministros, etc. (transportes, montajes, ediciones, producciones, alquiler de equipos)	
(Detallar costes)	
Gastos de diseño y producción de material de difusión, gráfica, publicaciones, promoción, catálogos, folletos, cartelería, etc.	
(Detallar costes. Introducir cuantas líneas sean necesarias)	
GASTOS COMPLEMENTARIOS	
Gastos de desplazamiento, viajes, estancias y dietas (derivados del proyecto)	
Detallar viajes , dietas y estancias previstas (añadir cuantas líneas sean necesarias)	
Gastos de inscripción en residencias o seminarios no reglados incluidos en el proyecto	
(Detallar causas y costes)	
Gastos de talleres y actividades complementarias previstas en el proyecto	
(Detallar causas y costes)	
Otros gastos de funcionamiento derivados del proyecto	
(Detallar gastos)	
TOTAL AYUDA SOLICITADA	

CURRICULUM VITAE

P. ¿En qué formato hay que presentar el curriculum vitae?

R. El curriculum debe presentarse en papel formato DIN A4. Puedes estructurarlo como quieras. Se entiende un resumen de la trayectoria del solicitante, que puede estar redactado constar de un listado de trabajos, actividades y publicaciones ordenado por fecha, título y lugar (artículo 5.3.a)

P. Somos una asociación cultural. No sabemos si tenemos que enviar el curriculum de los cuatro que vamos a realizar el proyecto, o solamente el de los tres que formamos la directiva.

R. Debe aportarse el curriculum vitae de todos los solicitantes de la ayuda (beneficiarios), pero no el de los colaboradores. En vuestro caso, **si presentáis el proyecto como agrupación de 4 personas físicas, deberéis incluir los 4 currícula**. En cambio, **si presentáis el proyecto como asociación (persona jurídica), debéis incluir el curriculum de las 3 personas de la Junta Directiva**.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

HONORARIOS DEL BENEFICIARIO

P. Mi proyecto consiste en escribir una novela. Los gastos previstos son: honorarios del autor por escritura (según sueldo mínimo, número de horas, número de días laborables y número de pagas extra) y traducción al inglés ¿Puedo imputar estos gastos a la Ayuda del Injuve?

R. No. Entre los gastos no subvencionables están los honorarios del beneficiario de la Ayuda, es decir, no puedes incluir tu sueldo dentro de los gastos incluidos en el presupuesto del Proyecto. La traducción sí puede figurar en tu presupuesto, pero tienes que tener en cuenta que debe realizarse dentro del plazo que se fija en la convocatoria (art. 8)

P. En la Convocatoria se detalla como gasto no subvencionable los honorarios de los beneficiarios de la ayuda. Entendemos que esto se refiere a los honorarios relativos a la gestión del proyecto, pero ¿Podríamos asignarnos en el presupuesto honorarios por actividades contempladas dentro del proyecto, que realizáramos nosotras - por ejemplo, talleres, charlas, dinamización de encuentros, moderación de mesas de debate, etc.?

R. No. La Ayuda se concede para desarrollar el Proyecto, y los beneficiarios no pueden percibir ningún honorario procedente de la Ayuda al Proyecto (art. 8, párrafo 1 y b). En tu caso, si las actividades forman parte integrante del Proyecto que presentas, no puedes cobrar por ellas, ni incluir tus honorarios en el presupuesto asignado a su desarrollo.

CONTRATACIONES, SUBCONTRATACIONES Y PREMIOS

P. Quiero solicitar una Ayuda para Producción de obra, en mi caso, obra literaria. Quisiera saber si podría incluir en el presupuesto la contratación de una editorial, así como la subcontratación de técnicos que me ayuden en el proceso de elaboración de la de la obra.

R. Sí: **puedes contratar** los servicios de cualquier empresa, en este caso, una editorial. Además, **puedes subcontratar** técnicos especializados (en este caso, correctores, traductores...) que lleven a cabo parte del trabajo que te has comprometido a realizar (en este caso, una obra literaria); simplemente debes recordar que, según el artículo 12 de la Convocatoria, es posible subcontratar actividades relacionadas con la ayuda, siempre que no excedan el 50 por 100 el importe del programa subvencionado. Tanto las contrataciones como las subcontrataciones que te propongas realizar deben estar reflejadas en el presupuesto que acompaña al proyecto (Art. 5.3.c). Y los trabajos se deben llevar a cabo y presentar dentro de los límites fijados por la convocatoria.

P. Presento un proyecto de Artes Visuales cuyo desarrollo implica la contratación de una empresa o técnico informático ¿Es posible imputar esta contratación al proyecto, o se considera "pagos de gestión"?

R. Sí se puede contratar técnicos especializados que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, imputando estos costes a la ayuda y reflejándolos en el presupuesto. Según el artículo 12, es posible subcontratar actividades relacionadas con la ayuda, siempre que no excedan el 50 por 100 el importe del programa subvencionado.

P. ¿Es posible pagar a una entidad colaboradora, pero no solicitante ni beneficiaria de la Ayuda, en concepto de alquiler de sala para los ensayos?

R. Sí. Puedes incluir en el presupuesto el alquiler de un espacio para ensayos (art. 8)



P. Si mi proyecto es una obra teatral, ¿Es posible pagar a un profesional o asociación cultural por los servicios de dirección de escena? ¿Y contratar actores y personal de montaje de escena?

R. Sí: los honorarios a empresas y terceras personas, ya sean actores o montadores, pueden incluirse en el presupuesto. Pero hay que tener en cuenta que, en los proyectos que incluyen más de una persona, el requisito de edad se exigirá tanto a los participantes (solicitantes de la Ayuda) como a los colaboradores. Es decir: a todos los involucrados en el desarrollo del proyecto. En el caso de grupos musicales y compañías de artes escénicas, el requisito de edad se exigirá tanto a la dirección artística como al cuadro de interpretación artística. Únicamente podrá exceptuarse este requisito, cuando por exigencia del texto teatral se requiera (art. 4 y 8)

P. Dentro de mi proyecto hay una parte que es un concurso, y mi pregunta es si puedo utilizar parte del presupuesto como premio para los concursantes ganadores.

R. Sí. Dentro del presupuesto puedes incluir los premios del concurso (art. 8)

P. Quiero solicitar una Ayuda para un proyecto de Producción de obra (artículos textiles para bebés, diseñando tanto los productos como algunos de los estampados). ¿Los gastos de materias primas (telas, productos de mercería y packaging) más los costes de producción por parte de empresas especializadas (confección, estampación, impresión...) pueden imputarse a la Ayuda?

R. Sí. Estos gastos se ajustan perfectamente a los propios de un presupuesto de Producción de obra (art. 8)

P. Mi Proyecto es la Producción de un cómic. Voy a emplear técnicas digitales ¿Puedo incluir en el presupuesto la compra de una tableta gráfica? ¿Y el alquiler de mi vivienda, donde voy a trabajar?

R. No. No puedes imputar a la ayuda la adquisición una tableta gráfica, que se considera material inventariable (art. 8.d.) Sí podrías imputar el alquiler de una tableta gráfica, y la compra de un programa de edición. Tampoco podrías incluir el alquiler en el presupuesto, por ser un gasto corriente y habitual, no un gasto puntual derivado directamente del desarrollo de la actividad (art. 8.e)

P. Mi proyecto es de Movilidad ¿Puede imputarse a la ayuda el coste mensual de una residencia artística?

R. Sí se puede. El artículo 8 especifica que "la cantidad económica solicitada tendrá como objeto contribuir a los gastos... directamente relacionados con el objeto de la ayuda. Podrán ser subvencionables la manutención, el alojamiento y los viajes". Si tu Proyecto consiste en ir a una residencia, el presupuesto puede incluir el gasto de tu estancia allí (puntual y directamente relacionado con Proyecto)

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

P. Para justificar los gastos de manutención ¿Valdrían tanto las facturas o tickets de locales de hostelería, como las facturas de compra de alimentos realizadas en supermercados en las fechas de producción del proyecto y que se hayan utilizado para tal fin?

R. Sí, valdrían los dos tipos de facturas, siempre que se ajusten a las cuantías fijadas para el Grupo 2, por RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio (art. 8)

COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA DEL INJUVE

P. ¿Esta ayuda Injuve es compatible con otras becas y ayudas?

R. Sí, con las siguientes salvedades:

- La ayuda otorgada por el Injuve deberá representar como mínimo el 50 % del coste total del proyecto, independientemente de otras fuentes de financiación con las que cuentes (art. 9)-
- En ningún caso, el importe de las ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario (art. 10)